

DECRETO ALCALDICIO N° 01269

Casablanca, 24 de mayo de 2010

VISTOS:



- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Regularizase y en consecuencia ratificase el contrato con doña **NATHALIA ANDREA MERINO MONTANER**, Médico Veterinaria, cédula de identidad N° 13.698.458-6, para que preste servicios como prestador en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 2, Convenio Indap, por la suma mensual de \$ 100.000.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril del año 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05, Asignación 58 Administración de Fondos, Prodesal 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
RR.HH.
Jurídico
Indap



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NATHALIA ANDREA MERINO MONTANER**, Médico Veterinaria, cédula de identidad N° 13.698.458-6, con domicilio en Santiago, Pasaje María del Pilar N° 2920, Maipú, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña Nathalia Merino Montaner una prestación de servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna de Casablanca, pertenecientes al Programa de Prodesal 2, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 100.000.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.-

CUARTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril del 2011, asistiendo 2 veces al mes.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


NATHALIA MERINO MONTANER

Prestador

